

ID. SODEBUR 054(c) - 24 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA el patrocinio del II Congreso Nacional de Turismo Experiencial

1. OBJETO

SODEBUR, a través de su departamento de imagen y turismo, pretende el patrocinio del II Congreso Nacional de Turismo Experiencial a celebrar en Santo Domingo de Silos del 23 al 25 de octubre de 2024.

Estas especificaciones técnicas han sido preparadas por la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, en adelante SODEBUR, que asumirá las tareas de control durante el periodo de contratación y seguimiento a la persona física o jurídica contratada para la realización de este evento.

2. CODIFICACIÓN

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se puede clasificar el objeto del contrato de la siguiente manera:

CPV: 79950000 – Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

Se ha emitido un Informe Técnico, como documento preparatorio antes de iniciar el procedimiento de adjudicación, donde se recogen la naturaleza y extensión de la necesidad que se pretende cubrir, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla, de acuerdo con el artículo 28 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo estipulado en el art. 319 LCSP, cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su preparación y adjudicación, que no queden solventadas por las partes, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo. El orden jurisdiccional civil con sede en Burgos, será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a los efectos, cumplimiento y extinción.

Se consideran, así mismo, documentos contractuales, la proposición del Adjudicatario y la documentación adicional que aquel hubiera aportado a requerimiento del contratante, en su caso.

4. PRESUPUESTO

El presupuesto base de licitación para esta contratación asciende a 18.143,95 €, (donde 14.995,00 € corresponden al importe bruto y 3.148,95 € al 21% de IVA), quedando incluidos dentro de este importe, los gastos que requieran los trabajos objeto de la contratación, los medios técnicos y auxiliares, los gastos de personal, el beneficio industrial y todas las cuotas y sus eventuales recargos correspondientes a los tributos que puedan devengarse, así como cualquier otro coste que se genere.

Las empresas deberán aportar el precio final de la oferta, ya que durante el desarrollo de los trabajos no se aceptarán ni revisiones de precios ni modificaciones.

A todos los efectos se entenderá que la oferta económica incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de cualquier índole que graven el servicio contratado, sin que, por tanto, puedan estos ser repercutidos como partida independiente.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato finalizará el 30 de noviembre de 2024; comenzando en el momento de la aceptación de la adjudicación.

6. PERFIL DEL CONTRATANTE Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

SODEBUR a través de su Perfil del Contratante, publicará el objeto, la duración, el importe y la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo en lo establecido en los artículos 63, 116 y 138 de la LCSP.

A través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>, la empresa ofertante deberá aportar una memoria técnica y económica justificativa donde se recoja la exclusividad del servicio que impide la licitación del contrato y la valoración justificada del coste del patrocinio con los indicadores correspondientes que habrán de cumplir los mínimos establecidos en el apartado 7.4 del presente documento.

7. OFERTA

7.1. Requisitos para poder licitar.

Las personas que acudan a la presente licitación, deberán ostentar los siguientes requisitos:

- a) Ser personas naturales o jurídicas cuya actividad profesional u objeto social tenga relación directa con el objeto del contrato.
- b) Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad para contratar.

- c) Tener la capacidad técnica o profesional, económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato.
- d) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

7.2. Documentación a incluir en la oferta

I. **Memoria técnica y económica justificativa**

II. **Propuesta técnica:** *Que incluya información suficiente que demuestre la buena ejecución de este trabajo. Como mínimo la información se referirá a:*

- Programa de actos y metodología de trabajo.
- Cronograma con los plazos en los que se prevé la realización de las principales tareas.
- Difusión, estimación de asistencia y repercusión.

III. **Propuesta económica.**

7.3. Condiciones de ejecución.

Realizar el próximo mes de octubre de 2024, concretamente los días 23, 24, 25 de octubre, el II CONGRESO NACIONAL DE TURISMO EXPERIENCIAL en la provincia de Burgos bajo el claim: "Reactivar, Reinventar, Repoblar, las 3 R del turismo actual" y los días 26 y 27 el evento Burgos Weekend Experience.

El lugar de celebración del mismo será en la provincia de Burgos, concretamente el CNTE presencial tendrá lugar en el Convento San Francisco en Santo Domingo de Silos.

La entidad organizadora se compromete a:

- Autorizar a SODEBUR a utilizar la mención PATROCINADOR INSTITUCIONAL DEL II CONGRESO NACIONAL DE TURISMO EXPERIENCIAL 2024.
- Incorporar los logotipos institucionales de manera notoria y visible en todas las actividades y soportes (físicos y online) utilizados para comunicar y promocionar el evento (presentaciones, página web, redes sociales, photocall, vídeo-memoria...).
- Coordinar la difusión con las RSS de turismo de la provincia de Burgos.
- Permitir la participación en la rueda de prensa de presentación y en el acto de clausura.
- Proyectar spot promocional del territorio durante el evento (a facilitar por SODEBUR)
- Mencionar agradecimiento del patrocinio antes, durante y al finalizar cada actividad.
- Autorizar a SODEBUR a comunicar y difundir, por los medios y canales que considere oportunos la actuación patrocinada.

Los indicadores de cumplimiento del contrato de patrocinio serán:

1. Un mínimo de 50 profesionales y personalidades del sector participarán en este encuentro aportando su visión y experiencia.
2. Un mínimo de 100 asistentes presenciales.

3. Un mínimo de 1000 asistentes al Congreso virtual procedentes de diferentes países.
4. A través de publicidad en Google Ads, Facebook Ads e Instagram Advertising, se prevé alcanzar un mínimo de 200.000 usuarios y 400.000 impresiones, generando un mínimo de 20.000 visitas en la web y redes sociales del Congreso por parte de al menos 2.000 usuarios.
5. A través de la redacción de diferentes notas de prensa antes, durante y tras del evento se prevé un impacto mediático en un mínimo de 20 medios de comunicación convencionales y en un mínimo de 5 medios especializados.

6. OBLIGACIONES FORMALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

- El adjudicatario deberá dar su conformidad en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la comunicación oficial de su adjudicación.
- Los trabajos y actividades que lleve a cabo la empresa adjudicataria para la efectiva ejecución del programa se realizará a su riesgo y ventura, sin que pueda exigirse a SODEBUR responsabilidad alguna por su buen fin y resultado.
- La empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento de la legalidad en todas las actuaciones que realice necesarias para la producción y emisión del programa. Asimismo, la empresa adjudicataria se encargará de contratar, asumir y pagar todos aquellos servicios y gastos que resulten necesarios para la correcta organización y desarrollo de los trabajos objeto del contrato.
- Corresponde exclusivamente al adjudicatario la obtención de los permisos y licencias necesarios de terceros, para la realización del congreso.
- El adjudicatario deberá estar en posesión de los derechos de propiedad intelectual e industrial del congreso, responsabilizándose directamente frente a cualquier reclamación de terceros, fundada en lesión de derechos de la propiedad intelectual de la obra a ejecutar, manteniendo indemne a SODEBUR de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de dichas reclamaciones.
- Será por cuenta del adjudicatario indemnizar, por todos los daños o perjuicios que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- En el supuesto de incumplimiento o retrasos mayores a 15 días hábiles por parte del contratista, SODEBUR podrá optar por resolver la contratación, cancelando los pagos pendientes, o conceder a la empresa adjudicataria un nuevo plazo improrrogable para la finalización del evento.

7. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

SODEBUR tiene la facultad de inspeccionar, vigilar y de ser informada de los procesos que se lleven a cabo para la ejecución correcta de los trabajos, pudiendo dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo contratado.

En caso de dudas técnicas, pueden ponerse en contacto con el técnico responsable José Ignacio Velasco Calvo, a través del correo electrónico jivelasco@sodebur.es o el teléfono 947 061929.

8. CONDICIONES DE PAGO

Una vez finalizado el trabajo contratado y acreditado su correcto cumplimiento, SODEBUR solicitará al adjudicatario la emisión de la correspondiente factura, debiendo emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes, la numeración seriada, fecha de expedición, descripción detallada de los trabajos realizados, N.I.F. del expedidor y destinatario y el I.V.A. repercutidos.

SODEBUR realizará la liquidación del importe contratado en un solo pago tras la finalización del congreso, mediante la correspondiente transferencia a la cuenta corriente del adjudicatario, indicada en la Ficha de Alta de datos bancarios que adjuntará a la factura.

Ambos documentos se deberán registrar en la sede electrónica de la Diputación de Burgos, en el siguiente enlace:

https://registro.diputaciondeburgos.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269001104556252607194

Para aprobar el pago, la empresa deberá presentar a SODEBUR una memoria y documentación acreditativa de la realización del II CONGRESO NACIONAL DE TURISMO EXPERIENCIAL y del cumplimiento de las prestaciones publicitarias comprometidas, incluyendo los soportes gráficos o materiales necesarios, y todos aquellos específicos que requiera SODEBUR.

Si no se realiza el evento o no se alcanza simultáneamente el 75% de los mínimos establecidos en los indicadores 2, 4 y 5 del punto 7.3. no se abonará cantidad alguna.

Si además no se alcanza el 100% de alguno de los indicadores citados se reducirá el importe asignado de manera proporcional.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

La propiedad intelectual de todos los documentos y resultados de los trabajos realizados corresponde a SODEBUR, que podrá reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente.

Toda la documentación quedará en propiedad de SODEBUR, sin que el contratista pueda conservarla o facilitarla a terceros sin su expresa autorización, que la daría, en su caso, previa petición formal del contratista con expresión del fin.

10. RESPONSABILIDAD

Será de cuenta del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en la LCSP.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del servicio que efectúe y deberá indemnizar a SODEBUR de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra esta.

11. PROTECCION DE DATOS

Mediante la presente cláusula, se habilita a la empresa adjudicataria como encargada del tratamiento, para manejar, por cuenta de SODEBUR como responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio especificado en estos pliegos.

El presente acuerdo tiene la misma duración que el contrato que se firme. Una vez finalice el mismo, la encargada del tratamiento devolverá a SODEBUR los datos personales y suprimirá cualquier copia que mantenga en su poder.